

PROYECTO DE LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA

Resumen

Parte II

La última difusión en los medios de prensa del “Proyecto de Ley de Libertad Educativa” se produjo el día 9 de diciembre del 2025 en el portal de La Nación, están publicados un total de 169° artículos, no se descarta que el proyecto definitivo llegue con alteraciones y modificaciones a la comisión que la trate en el poder legislativo y al momento de ser debatida en los recintos correspondientes cuando se de inicio las sesiones ordinarias del 2026.

No obstante, eventuales y futuros cambios y/o modificaciones, desde la Fundación Sargento Baigorria les dejamos un resumen del proyecto para su comprensión, entendimiento y posterior debate y discusión.

El proyecto de Libertad Educativa, consta de 169 Artículos

Posee seis títulos con sus respectivos capítulos y articulados que se describen seguidamente:

- I. Principios Fundamentales (Tres capítulos y 15 artículos)
- II. Sistema Nacional de Educación (Diez capítulos y 62 artículos)
- III. Financiamiento del Sistema Educativo (Tres capítulos y 13 artículos)
- IV. Gobierno y Administración (Cinco capítulos y 22 artículos)
- V. Docentes y su Formación (Cuatro capítulos y 17 artículos)
- VI. Disposiciones Transitorias, Modificatorias y Complementarias que van desde los artículos 130 al 169 (40 artículos en total)

NOTA 1:

En el Artículo 48 se considera a la educación como un servicio esencial. “A los efectos de la presente ley, la Educación Básica es considerada servicio esencial, debiendo garantizarse durante toda medida de fuerza o conflicto laboral la continuidad mínima del servicio educativo y el derecho de los alumnos a recibir educación. Las autoridades jurisdiccionales establecerán los procedimientos de conciliación, servicios mínimos y mecanismos de cobertura que aseguren el cumplimiento de este principio, sin afectar el ejercicio legítimo de los derechos sindicales.”

FUNDACIÓN SARGENTO BAIGORRIA: Debemos antes que nada conocer cómo define la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como servicio esencial “Son servicios cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas en toda o parte de la población”.

La educación es un derecho humano fundamental y debe garantizarse, pero este proyecto sólo apunta a restringir el derecho a huelga. No plantea en ninguno de sus artículos un mayor presupuesto, más bien los restringe y lo hace en uno de los artículos del presupuesto 2026 tratado y aprobado en diciembre del 2025, pero tampoco plantea cambios en la carrera docente o en las condiciones edilicias que puedan garantizar la educación pública.

Garantizar la educación con el cumplimiento del ciclo completo no depende de cercenar el derecho a huelga, sino que hay que generar las condiciones adecuadas y óptimas para que el ciclo lectivo se pueda cumplir.

Como la educación es importante y hay que garantizarla, resulta al menos contradictorio cuando ya sabemos que Educación se encuentra como una parte dentro de la esfera del Ministerio de Capital Humano, y que el recorte de fondos va desde las obras de construcción de nuevas escuelas a recursos para los comedores o la formación de los docentes.

NOTA 2:

Se definen en el Artículo 49 las formas alternativas de enseñanza que son:

- A) Educación en el hogar, dirigida por los responsables parentales o tutores.
- B) Educación en Entornos Virtuales de Aprendizaje o Sistema Digitales Integrales.

FUNDACIÓN SARGENTO BAIGORRIA: Se sabe que el educador juega un papel muy importante y primordial en la vida de los niños y adolescentes, ya que es la persona encargada de impartir formación y educación a un número considerable de niños, en un período continuo, durante un lapso de tiempo bastante amplio. El docente no solamente debe preocuparse por enseñar las clases que correspondan a cierto y determinados objetivos teóricos o prácticos que fijan y brindan conocimiento, sino que también debe trabajar, por consolidar valores éticos, morales, de autoestima, de disciplina, de logros, de capacitación, y todas aquellas herramientas que fortalezcan en los estudiantes las convicciones, solo de esa manera podrán los y las estudiantes mantenerse protegidos de cualquier peligro social.

Por otra parte solo dando respuestas a las variadas necesidades de nuestros docentes estaremos poniendo el eje en nuestros niños, adolescentes y jóvenes, esto significa jerarquizar los salarios docentes, que es consolidar sus tareas diarias frente a sus estudiantes y las familias, para ello también hay que brindarles las herramientas para mejorar la calidad y calidez de la enseñanza, nada se menciona en el Proyecto de Libertad Educativa en relación a implementar parejas pedagógicas en las aulas de las escuelas, la creación de gabinetes escolares para las escuelas públicas, que atiendan los conflictos y las variadas problemáticas que hoy están presentes en la vida cotidiana de los estudiantes, la incorporación de maestras de enseñanza especial, fundar nuevos establecimientos escolares atendiendo al crecimiento de la población, y facilitar el acceso a la educación próxima a la vivienda, prescindiendo del uso de transporte público a distancia.

Tampoco hace mención este proyecto en relación a qué sucede si las formas alternativas de enseñanza fallan de acuerdo a lo previsto cuando se apliquen a esos estudiantes las evaluaciones de apropiación de los contenidos mínimos.

NOTA 3:

En el Artículo 41 dice textualmente que: “los contenidos mínimos comunes deberán incluir la causa de la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.”

FUNDACIÓN SARGENTO BAIGORRIA: Las Malvinas fueron, son y serán argentinas, están en nuestros mapas, en nuestra conciencia y en nuestros sentimientos de patria, al menos es llamativo que se pretenda legislar sobre este tema y sobre cómo debería ser abordado en las aulas de nuestras escuelas con nuestros niños, niñas y jóvenes, pensar y hacer pensar en la “recuperación” de lo que es propio, al menos es extraño, enseñar en las escuelas sobre una “recuperación” podría sembrar la semilla que en futuras generaciones se admitiera y hasta justificara la idea de que solo una nueva locura bélica nos permitiría hacer flamear la bandera argentina en territorio Malvinense.

LAS DEROGACIONES:

Se derogan tres leyes:

Ley de Educación Nacional (26.206) y la Ley de Enseñanza de Jardinería, Horticultura y

Arboricultura en Escuelas Rurales (12.759)

Se deroga un decreto:

Creación del Fondo Nacional de la Educación Secundaria (6.300/1958)

Hay derogaciones parciales a artículos de tres leyes: Ley 13.047 de Organización de la Enseñanza Privada. Ley 22.804 de Caja Complementaria para la Actividad Docente y la Ley 25.864 Ciclo Lectivo Anual.

LAS SUSTITUCIONES:

Hay sustituciones en artículos de diez leyes:

26.468 Idioma portugués inclusión propuesta curricular.

26.994 Código Civil y Comercial de la Nación.

13.047 Organización de la Enseñanza Privada.

22.804 Caja Complementaria para la Actividad Docente.

24.521 Educación Superior.

25.864 Ciclo Lectivo Anual.

26.058 Educación Técnico Profesional.

26.759 Cooperadoras Escolares.

26.793 Ofertas académicas de universidades extranjeras en la Argentina.

26.075 Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología.

LAS INCORPORACIONES:

Se incorpora un inciso 2 bis en un artículo de la Ley 22.804 de la Caja Complementaria Docente.

PARA LIBERTAD DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN:

Se indica y propician libertad de interpretación y aplicación a tres leyes:

26.058 Educación Técnico Profesional.

27.064 Regulación y Supervisión de Instituciones de educación no incluidas en la enseñanza oficial.

24.521 Educación superior.

Atentamente:

FUNDACIÓN SARGENTO BAIGORRIA

San Luis, 2 de marzo de 2026

Grilla a modo de tabla para que sirva de “mapa descriptivo” para quienes deseen analizar las propuestas detenidamente.

PROYECTO DE LEY DE LIBERTAD EDUCATIVA TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS					
DISPOSICIÓN	ARTICULO PROYECTO	DECRETO LEY	Nº DE LEY	NOMBRE Y TEMA VINCULADO A LA LEY AFECTADA	ARTICULOS AFECTADOS E INVOLUCRADOS
DEROGACIONES	130		26.206	Ley de Educación Nacional	Todos
	131		12.759	Enseñanza de Jardinería, Horticultura y Arboricultura en Escuelas Rurales	Todos
	135	6.300/1958		Creación del Fondo Nacional de las Artes	Todos
	136		11.3047	Organización de la Enseñanza Privada	3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41
	149		22.804	Caja Complementaria para la Actividad Docente	14 y 2 inciso b)
	163		25.864	Ciclo Lectivo Anual	4 y 5
	168		Sin Número	Lo que se oponga al presente proyecto de ley a sancionar	
DISPOSICIÓN	ARTICULO PROYECTO	DECRETO LEY	Nº DE LEY	NOMBRE Y TEMA VINCULADO A LA LEY AFECTADA	ARTICULOS AFECTADOS E INVOLUCRADOS
SUSTITUCIONES	133		26.468	Idioma Portugués inclusión propuesta curricular	1
	134	70/2023	26.994	Código Civil y Comercial de la Nación	1767
	137 - 138 - 139 140 - 141 - 142 143 - 144 - 145 146		13.047	Organización de la Enseñanza Privada	1 - 2 - 5 11 - 14 - 16 27 - 31 - 32
	147		22.804	Caja Complementaria para la Actividad Docente	2
	150 - 151 - 152 153 - 154 - 155 156 - 157 - 158 159 - 160		24.521	Educacion Superior	1 - 2 - 6 - 7 - 44 - 46 Inciso b) - 47 50 - 58 - 59 - 59 bis
	161 - 162		25.864	Educacion Superior	1 - 3
	164		26.058	Educacion Tecnico Profesional	24
	165		26.759	Cooperadoras Escolares	6 inciso c)
	166		26.793	Ofertas académicas de universidades extranjeras en la argentina	1
	167		26.075	Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología	10
DISPOSICIÓN	ARTICULO PROYECTO	DECRETO LEY	Nº DE LEY	NOMBRE Y TEMA VINCULADO A LA LEY AFECTADA	ARTICULOS AFECTADOS E INVOLUCRADOS
INCORPORACIONES	148		22.804	Caja Complementaria para la Actividad Docente	2 bis
DISPOSICIÓN	ARTICULO PROYECTO	DECRETO LEY	Nº DE LEY	NOMBRE Y TEMA VINCULADO A LA LEY AFECTADA	ARTICULOS AFECTADOS E INVOLUCRADOS
INTERPRETACIONES Y APLICACIONES	132		26.058	Educación Técnico Profesional	Todos
	132		27.064	Regulación y Supervisión de Instituciones de educación no incluidas en la enseñanza oficial	Todos
	132		24.521	Educación superior	Todos

PRESUPUESTO 2026
MENCIONADAS

ARTICULO 30

SI

SI

El proyecto de ley que se presenta ya tiene dos publicaciones en medios de prensa, la última actualización fue difundida el día 9 de diciembre del 2025 (La Nación, con 169 artículos). Ver siguiente LINK:

<https://www.lanacion.com.ar/politica/que-dice-el-proyecto-de-ley-de-libertad-educativa>